



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

RESOLUCION MINISTERIAL No. 143
07 JUL 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 369 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado será responsable de las riquezas mineralógicas que se encuentren en el suelo y subsuelo cualquiera sea su origen y reconoce como actores productivos a la industria minera estatal, industria minera privada y sociedades cooperativas.

Que, la Constitución Política del Estado dispone en sus Art. 55 que: "El sistema cooperativo se sustenta en los principios de solidaridad, reciprocidad, equidad en la distribución, finalidad social y no lucro de sus asociados. El estado fomentará y regulará la organización de las cooperativas mediante Ley". que el Art. 310 dispone que "El Estado reconoce y protege a las cooperativas como forma de trabajo solidario y de cooperación, sin fines de lucro."

Que, el Art. 75 del Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009 "Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional", establece como atribuciones del Ministerio de Minería y Metalurgia, formular e implementar políticas para las entidades y empresas minero metalúrgicas sobre las que ejerce tuición, y supervisar su cumplimiento en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado y desarrollar en el marco legal de las entidades sobre las cuales ejerce tuición.

Que, por Decreto Supremo No. 29165 de 13 de junio de 2007 se crea el Servicio Nacional de Registro y Control de Comercialización de Minerales y Metales (SENARECOM), como entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, encargada de la regulación y control de las actividades de comercialización interna y externa de minerales y metales.

Que, mediante Resolución Ministerial No. 90/2010 de 27 de julio de 2010 el Ministerio de Minería y Metalurgia aprueba y pone en vigencia el pago por verificación de exportaciones mineras a favor del SENARECOM.

Que, el artículo 11 del D.S. 29165 modificado por D.S. 29581 dispone en su parágrafo I que el funcionamiento y operaciones del SENARECOM, serán financiados por los ingresos generados inherentes a su propia actividad.

Que, analizada la nota de fecha 20 de agosto de los corrientes presentada por FENCOMIN, en fecha 06 de septiembre de los corrientes mediante Informe Técnico No. 637-DDP 250/2010, el Ing. Freddy Beltrán Robles Director General de Desarrollo Productivo, con argumentos de orden técnico, recomienda que es factible que se excluya del pago del 0,05% por la comercialización de minerales y metales a los miembros de la FENCOMIN, debido a que el peso económico del sector cooperativo en el valor de las exportaciones mineras es infimo en relación a los otros sectores y menciona también que el cobro por prestación de servicios por parte de SENARECOM, no sea trasladado al operador minero.

Que mediante Informe Legal INF. 1108-DJ-304/2010, realizado el análisis del Informe Técnico y los antecedentes de orden legal establecidos en la Constitución Política del Estado en los artículos 55º y 310º, la solicitud de la Federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia (FENCOMIN), que se los excluya del pago del 0,05% por la comercialización de minerales y metales es viable mediante una Resolución Ministerial expresa.

POR TANTO

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia en uso de las atribuciones conferidas por Ley.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al SENARECOM, para que excluya a las Cooperativas Mineras, del costo por la prestación de servicios de verificación de exportación de minerales y metales, previa acreditación de los pagos de los aportes respectivos a la Caja Nacional de Salud y del canon de arrendamiento a COMIBOL.

ARTICULO 2.- El SENARECOM queda encargado del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, notifíquese y archívese

José Antonio Pimentel Castillo
MINISTRO DE MINERÍA Y METALURGIA

Isaac Meneses Guzmán
VICEMINISTRO DE COOPERATIVAS MINERAS
Ministerio de Minería y Metalurgia

ES COPIA DEL ORIGINAL

LEGALIZACION

LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE SE HUBO EN EL ARCHIVO DEL EX-LICENCIADO DE LA DEPENDENCIA GENERAL DE LOS SERVICIOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE MINERIA Y METALURGIA.

Fecha: 08 de Agosto 2010

Certifico:

